

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

11798 *Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publica el Acuerdo por el que queda prorrogada la cuarta Adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración con la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales Electrónicas en el ámbito del Plan Avanza.*

Suscrita Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales Electrónicas en el ámbito del Plan Avanza, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada Adenda, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 2010.–El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán.

Acuerdo por el que queda prorrogada la cuarta adenda del año 2008 al convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales Electrónicas en el ámbito del Plan Avanza

En Madrid, a 30 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, y actuando en el ejercicio de las atribuciones delegadas por el titular del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo.1) de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento.

De otra parte, Sra. D.^a Paula Sánchez de León Guardiola, Consellera de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los arts. 17.f) y 28. g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y autorizada por Acuerdo del Consell de fecha 27 de noviembre de 2009.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento,

EXPONEN

Primero.–Que el desarrollo de la Sociedad de la Información es una estrategia prioritaria en el actual momento social y económico de nuestro país, y su impulso es objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas.

Segundo.–Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía vienen impulsando el desarrollo de la SI en sus ámbitos de competencia con diversas iniciativas, programas y actuaciones. El Plan Avanza pretende colaborar en el desarrollo de dichas actividades, en la medida que se estime conveniente, bien mediante su apoyo o

bien mediante actuaciones complementarias que incrementen su alcance y su impacto, observando el vigente régimen competencial de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Que con fecha 27 de julio de 2006 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Plan Avanza.

Cuarto.—Que en la cláusula quinta del citado Convenio Marco de Colaboración se establece que el Convenio se desarrolla mediante la realización de adendas incluidas durante la vigencia del mismo, del año 2006 al 2010.

En dichas Adendas quedan recogidas las medidas y líneas de actuación contempladas en el Convenio, incluyendo una descripción de las actuaciones a desarrollar, así como la financiación correspondiente y su periodo de ejecución.

Con fecha 24 de noviembre de 2008 se firmaron 4 adendas: Ciudadanía Digital, Pyme Digital, Ciudades Digitales Electrónicas e Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Quinto.—Que en la cláusula séptima del mencionado Convenio se establece una Comisión Bilateral con el fin de de asegurar el adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del mismo.

La Comisión Bilateral tiene como misión establecer las acciones pertinentes para asegurar la buena marcha de las actuaciones recogidas en las adendas al Convenio Marco, llevando a cabo el seguimiento de su ejecución y financiación así como encaminar cualquier acción que permita el cumplimiento del Convenio o su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Asimismo, la Comisión Bilateral aprobará, en su caso, aquellas modificaciones del Convenio que se planteen en su ejecución.

A través de la Comisión Bilateral de control y seguimiento del Convenio entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y Generalitat de la Comunitat Valenciana, celebrada el pasado 21 de octubre de 2009, se puso de manifiesto por parte de la Generalitat la necesidad de prorrogar las actuaciones correspondientes a la adenda firmada en 2008, de Ciudades Digitales Electrónicas, hasta el 31 de diciembre de 2010. Esta prórroga viene motivada por la necesidad de que las diversas actuaciones recogidas en la Adenda mencionada se ejecuten correctamente, garantizando la consecución de los objetivos planteados para cada una de ellas y buscando el éxito de las mismas entre los beneficiarios finales del Convenio Marco, empresas y ciudadanía.

En consecuencia, las partes

ACUERDAN

1. Que ambas partes dan por prorrogada la ejecución de la Adenda para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales Electrónicas, anexada en 2008 al Convenio de Colaboración en el marco del Plan Avanza en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de llevar a cabo la total ejecución de las actuaciones que han sido aprobadas en ella.

2. Ampliar el plazo de la ejecución de dicha Adenda al Convenio Marco de Colaboración un año a partir de su fecha de finalización, entendiéndose, en consecuencia, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2010.

3. La presente prórroga no genera nuevas obligaciones económicas para las partes respecto de las ya consignadas en el Acuerdo Séptimo (Financiación) de la Adenda que se prorroga -que han sido ya cumplidas-, limitándose, por tanto, el presente acuerdo de prórroga a habilitar a la Generalitat de la Comunitat Valenciana para que pueda realizar, hasta la fecha señalada en el párrafo anterior, las actuaciones de la citada Adenda que queden pendientes de ejecución, y para que pueda promover, en su caso, en su presupuesto autonómico de 2010 las correspondientes generaciones de crédito.

4. Asimismo, durante la vigencia del Convenio, la Comisión Bilateral de control y seguimiento y de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del Convenio mencionado, llevará a cabo la valoración de la correcta realización de las actuaciones previstas en la Adenda a éste.

5. Que no se establece ninguna modificación más sobre lo acordado en el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la

Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo del Plan Avanza, suscrito el 27 de julio de 2006.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.